



**ACUERDO 17
20 DE DICIEMBRE DEL 2016**

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 16 DE 2013

El Concejo Municipal del Municipio Alejandria, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las que le confiere la ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, y

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimir el párrafo 1º del artículo 1 del Acuerdo 16 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 3 del Acuerdo 16 de 2013 y en consecuencia suprimir los tres párrafos, el citado artículo quedará así:

ARTÍCULO 3: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL. El órgano máximo de administración del fondo es la junta directiva integrada de la siguiente manera:

- El Alcalde Municipal quien la presidirá
- El Secretario General y de Gobierno
- El Secretario de Hacienda
- El Secretario de Planeación
- El Director o Jefe de la Unidad Agroambiental

Corresponderá al Alcalde designar al secretario de la junta directiva:

A las sesiones de la junta directiva podrán asistir en calidad de invitados, delegados de otras entidades públicas, privadas o comunidad en general que a juicio del Alcalde puedan aportar elementos de juicio sobre asuntos que deban ser tratados en la junta.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 5 del Acuerdo 16 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. REPRESENTACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL. El fondo de gestión del riesgo de desastres será representado para todos los efectos por el Alcalde Municipal, quien además será el ordenador del gasto.



ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo 10 del Acuerdo 16 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10: Serán recursos del fondo de gestión del riesgo de desastres:

- Los recursos que transfieran la Nación, el Departamento o la Corporación Autónoma Regional- CORNARE- para estos fines.
- Los recursos asignados en el presupuesto general del municipio
- Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
- Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.
- Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
- Los recursos provenientes de la cooperación internacional
- Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.


ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige sus efectos a partir de la fecha de promulgación oficial.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Alejandria Antioquia, a los 20 días del mes de Diciembre de 2016, habiendo sido discutido y aprobado en distintas fechas, estando esta corporación reunida en sesiones extraordinarias.

ARNOLDO DE JESUS VASQUEZ BURITICA
Presidente del Honorable Concejo

LEDIS PAOLA LÓPEZ VALENCIA
Secretaria del Honorable Concejo

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	SANCIÓN ACUERDO 17 20 DE DICIEMBRE DE 2016	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

Recibido el 21 de Diciembre de 2016, de parte del Honorable Concejo Municipal de Alejandria Antioquia, se pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para la respectiva sanción.

JULIÁN ALEJANDRO OCAMPO RIVERA
 Secretaria General y de Gobierno

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA**

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y el informe secretarial que antecede, se procede a **SANCIONAR** el Acuerdo Municipal Número 17 del 20 de diciembre de 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 16 DE 2013"**, y en triple ejemplar remitase a la Dirección Técnico Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para su revisión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ
 Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El presente Acuerdo fue publicado el día 21 de Diciembre de 2016, en la Cartelera municipal en lugar de gran concurrencia pública.


JULIÁN ALEJANDRO OCAMPO RIVERA
 Secretario General y de Gobierno

"Un Cambio con Oportunidades para Todos"
LUIS FERNANDO LÓPEZ PEREZ
 Alcalde 2016 - 2019

Calle 20 N° 19-36, Conmutador: 8660102 – 8660016 – Fax 8660155, Cód. P. 053820
Web: www.alejandria-antioquia.gov.co -email: contactenos@alejandria-antioquia.gov.co